RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-2022-MPB-GM

Bagua, 06 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe N° 312-2022-MPB-OGA, de fecha 21 de septiembre del 2022, Proveido de Gerencia Municipal, 23 de septiembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y como tal tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB, de fecha 30 de septiembre de 2020, se aprobó la delegación de facultades resolutivas al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

El petitorio expuesto en el EXP. 4579 presentado por el administrado Eduwin Franklin Sandoval Perez a esta entidad, se sustenta en la RESOLUCIÓN OCHO contenida en el EXP. N° 101-2018 (Segundo Juzgado Civil de Bagua), este mandato judicial versa sobre la DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO, en donde el juzgado declara fundada la demanda, por lo que declara la desnaturalización contractual y ordena que esta entidad cumpla con INCORPORAR al demandante a panilla única de trabajadores permanentes, este Fallo jurisdiccional queda CONFIRMADO con la Sentencia de Vista emitida por Corte Superior de Justicia de Amazonas – Sala Civil Permanente de Utcubamba, donde el colegiado resuelve CONFIRMAR la sentencia apelada y DECLARA FUNDADA la demanda interpuesta por el recurrente EDUWIN FRANKLIN SANDOVAL PEREZ contra la Municipalidad Provincial de Bagua, por lo que se confirma la declaración de la desnaturalización contractual al existir una relación laboral a plazo indeterminado y ORDENA a esta entidad que cumpla con INCORPORAR al demandante a la planilla única de trabajadores permanentes, por lo que el colegiado de segunda instancia devuelve al Juzgado de primera instancia para que se dé cumplimiento de lo ejecutoriado.

En ese orden, como se ha evidenciado en el párrafo anterior, el presente caso versa sobre el cumplimiento de un mandato judicial, emitido por órgano jurisdiccional competente, este órgano a su vez está investido con las potestades

otorgadas a nivel constitucional, de manera precisa en el Art. 138 de la Constitución Política, es donde se estipula que, la potestad de administrar justicia se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, asimismo responde a lo dispuesto en el Art. 148 de la Constitución Política, donde se otorga la competencia al Poder Judicial para que controle las actuaciones de la administración pública sujetas a derecho administrativo y la tutela de los derechos e intereses de los administrados, en este caso el órgano jerárquico que ha dictado el mandato judicial es el Segundo Juzgado Civil de Bagua a través de la Resolución OCHO contenida en el Exp. N° 101-2018.

Además, en cumplimiento del Art. 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, mismo que manifiesta que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; disposición de la que se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Bagua está obligada a acatar la decisión judicial emitida por el Segundo Juzgado Civil de Bagua misma que DECLARA la desnaturalización contractual y ORDENA que esta entidad CUMPLA con INCORPORAR al demandante en la planilla de trabajadores permanentes bajo los alcances del D.L. 728, caso contrario, con el incumplimiento y la no emisión de Acto Resolutivo se generarán sanciones derivadas del incumplimiento del mandato judicial materia de análisis.

Del mismo modo, la etapa de cumplimiento del mandato judicial, que viene a ser la última etapa del proceso, en vía administrativa está regulado en el Art. 44.- Ejecución de la Sentencia, del TUO de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en el referido artículo se describe que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente al Juzgado o Sala donde se ventiló el proceso, en ese orden y en base a la observación de las actuaciones y revisiones llevadas a cabo por esta entidad, corresponde dar cumplimiento a lo que se ordena en el mandato judicial emitido por el juzgado, dado que, la misma se encuentra en etapa de ejecución, por lo que al ser un mandato que ha sido emitido a consecuencia de un proceso contencioso administrativo llevado a cabo dentro de los presupuestos de legalidad que corresponden y en base a la observación del mismo por parte del área competente de esta entidad, que es la encargada de realizar los filtros y observaciones de los requisitos de valides del procedimiento administrativo que corresponde, no habiendo encontrado ninguno, se debe emitir acto resolutivo que CUMPLA con INCORPORAR al Sr. **EDUWIN FRANKLIN SANDOVAL PEREZ** en la planilla de trabajadores permanentes de esta entidad.

Mediante escrito, el Sr. **EDUWIN FRANKLIN SANDOVAL PEREZ,** peticiona a esta entidad **"Ejecución de Sentencia Judicial"**, petitorio fundamentado en la RESOLUCIÓN N° Ocho contenida en el Exp. N° 101-2018 (Segundo Juzgado Civil de Bagua) en la cual se declara fundada la demanda interpuesta por el recurrente, asimismo se declara la desnaturalización contractual al existir una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada, regulado por el D.L. N° 728, desde el 01 de agosto del 2016, del mismo modo se ordenó que la Municipalidad Provincial de Bagua, cumpla con incorporar al recurrente en la planilla de trabajadores permanentes bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 sin costos ni costas procesales.

Además, mediante **INFORME N° 26-2022-MPB- PROCURADURIA** de fecha **03 Junio del 2022**, el Procurador Municipal, informa sobre la Sentencia que recae en la Resolución N° OCHO de fecha 21 de setiembre del 2021 y de la Sentencia de VISTA, que recae en la resolución N° DOCE de fecha 27 de abril del 2022, en donde el Poder Judicial a través del Juzgado competente emitió mandato respecto a los puntos mencionados en el párrafo precedente, en el mencionado informe el procurador recomienda que se cumpla con lo requerido por el mandato judicial signado con resolución N° DOCE, de fecha 27 de abril del dos mil veintidós, misma que resuelve confirmar la Resolución Número OCHO, que contiene la SENTENCIA que resuelve: Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por **EDUWIN FRANKLIN SANDOVAL PEREZ** contra la Municipalidad Provincial de Bagua; en consecuencia DECLARA la desnaturalización contractual al existir una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada; por lo que se ORDENA a la Municipalidad Provincial de Bagua, CUMPLA con INCORPORAR al recurrente en la planilla de trabajadores permanentes la entidad bajo los alcances del D.L. 728, sin costos y costas procesales.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 227-2022-MPB/OGAJ/JLCA, de fecha 05 de septiembre del 2022, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Bagua concluye opinando que se declare PROCEDENTE lo solicitado por el trabajador EDUWIN FRANKLIN SANDOVAL PEREZ, a fin de que se cumpla con incorporar en la planilla de trabajadores permanentes de esta entidad bajo los alcances del D.L. 728.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 23 de septiembre del 2022, se solicita a este despacho de Asesoría Legal, proyectar acto resolutivo;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE el cumplimiento del mandato judicial recaída en el Expediente 00101-2018-0-0102-JR-LA-02 sobre la DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO del servidor **EDUWIN FRANKLIN SANDOVAL PEREZ,** existiendo una relación laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 desde el 01 de agosto del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua, el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la Presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
CPC. Servando Correa Cueva
GERENTE MUNICIPAL
MAT. 04-5555

SCC/ MPB/GM
JLCA/OGAJ